

CONSTRUIR CORRECTAMENTE EL FUTURO

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

RESUMEN



3

Conclusiones clave y dictámenes de la FRA

5

Salvaguardar los derechos fundamentales –
Ámbito de aplicación, evaluaciones
de impacto y responsabilidad

10

No discriminación, protección de datos
y acceso a la justicia: tres temas trasversales

© Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2021

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Cualquier uso o reproducción de fotografías u otro material que no esté sujeto a los derechos de autor de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea requerirá la autorización de sus titulares.

Ni la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ni nadie que actúe en su nombre se responsabilizarán del uso que pudiera hacerse de esta información.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021

Print	ISBN 978-92-9461-211-3	doi:10.2811/190171	TK-04-20-657-ES-C
PDF	ISBN 978-92-9461-206-9	doi:10.2811/818206	TK-04-20-657-ES-N

Fotografías:

Cubierta: © HQUALITY/Adobe Stock

Página 1: © Mykola Mazuryk/AdobeStock

Página 3: © Mimi Potter/AdobeStock

Página 4: © Sikov/Adobe Stock

Página 7: © Gorodenkoff/Adobe Stock

Página 9: © VideoFlow/Adobe Stock

Página 11: © Monsitj/Adobe Stock

«La IA encierra grandes posibilidades, pero debemos aprender a hacer uso de la misma».
(Empresa privada, España)

«Se corre el riesgo de confiar demasiado en la máquina».
(Administración Pública, Francia)

La inteligencia artificial (IA) se utiliza cada vez más en los sectores público y privado, lo cual incide en la vida cotidiana. Para algunos, la IA representa el final del control humano sobre las máquinas. Otros ven en ella la tecnología que ayudará a la humanidad a abordar algunos de los retos más acuciantes a los que se enfrenta. Aunque acaso ninguno de los dos conceptos sea correcto, es evidente que el impacto de la IA sobre los derechos fundamentales suscita cada vez mayor preocupación, lo que justifica un análisis minucioso del uso que hacen de la misma los agentes responsables en materia de derechos humanos.

El informe de la Agencia Europea de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) *Getting the future right – Artificial intelligence and fundamental rights* (Construir correctamente el futuro – La inteligencia artificial y los derechos fundamentales) presenta una visión de conjunto de las tecnologías relacionadas con la IA actualmente utilizadas en la Unión Europea (UE) y analiza sus implicaciones sobre los derechos fundamentales. Se centra en ejemplos de casos de uso en cuatro ámbitos específicos: las prestaciones sociales, la actuación policial predictiva, los servicios sanitarios y la publicidad dirigida.

En este resumen se presentan las principales nociones resumidas en el informe.

Definir la inteligencia artificial

No existe una definición de la IA universalmente aceptada. Más que referirse a aplicaciones específicas, refleja los desarrollos tecnológicos recientes que abarcan una serie de tecnologías.

La investigación desarrollada por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea no aplicó una definición estricta de la IA en los casos de uso que presenta el informe principal. Para las entrevistas, la IA se definió en términos generales, con referencia a la definición facilitada por el grupo de expertos de alto nivel sobre la IA (AI HLEG) de la Comisión Europea:

«El término “inteligencia artificial” (IA) se aplica a los sistemas que manifiestan un comportamiento inteligente, puesto que son capaces de analizar su entorno y acometer acciones —con cierto grado de autonomía— con el fin de alcanzar objetivos específicos. Los sistemas basados en la IA pueden consistir simplemente en un programa informático que actúa en el mundo virtual (por ejemplo, asistentes de voz, programas de análisis de imágenes, motores de búsqueda, sistemas de reconocimiento facial y de voz), pero la IA también puede estar incorporada en dispositivos de *hardware* (por ejemplo, robots avanzados, automóviles autónomos, drones o aplicaciones del internet de las cosas)».

*Esta definición inicial del grupo de expertos de alto nivel sobre la IA fue objeto de ulterior debate en el grupo. Véase **A definition of AI: Main capabilities and disciplines** (2019) (Una definición de la IA: principales capacidades y disciplinas) del grupo de expertos de alto nivel sobre la IA.*

¿Qué cuestiones abordó la investigación?

La FRA realizó una investigación sobre el terreno en cinco Estados miembros de la UE: España, Estonia, Finlandia, Francia y los Países Bajos. Recopiló información de los agentes implicados en el diseño y en el uso de sistemas de IA en sectores públicos y privados clave sobre cómo abordan cuestiones relevantes relacionadas con los derechos fundamentales.

La investigación, basada en 91 encuestas directas, recopiló información sobre:

- el objetivo y la aplicación práctica de las tecnologías de IA;
- las evaluaciones realizadas en el momento de utilizar la IA y el marco jurídico y los mecanismos de supervisión aplicables;
- el conocimiento de cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales y las posibles salvaguardias implementadas; y
- planes para el futuro.

Asimismo, se entrevistó a 10 expertos que participan en el seguimiento u observación de posibles violaciones de los derechos fundamentales relacionadas con el uso de la IA, en particular miembros de la sociedad civil, juristas y organismos de supervisión.

Para una descripción más detallada de la metodología de investigación y las preguntas formuladas en las entrevistas, véase el anexo 1 del informe principal, disponible en el [sitio web de la FRA](#).

«Lo principal es afrontar los casos de un modo más eficiente. Se trata de hacer uso de la población activa, de las personas que gestionan los casos, de la manera más eficiente posible».

(Administración pública, Países Bajos)

«Cuando probamos el sistema, no nos fijamos demasiado en los aspectos legales, sino en si el sistema era rentable».

(Empresa privada, Estonia)

Trabajo de la FRA sobre IA, macrodatos y derechos fundamentales

El informe de la FRA sobre la IA y los derechos fundamentales constituye la principal publicación surgida del **proyecto sobre inteligencia artificial, macrodatos y derechos fundamentales** de la FRA. El proyecto aspira a evaluar las implicaciones positivas y negativas sobre los derechos fundamentales de las nuevas tecnologías, entre las que se incluyen la IA y los macrodatos.

El informe se basa en las conclusiones de una serie de trabajos previos:

- **Facial recognition technology: fundamental rights considerations in the context of law enforcement** (2019) (Tecnología de reconocimiento facial: consideraciones relativas a los derechos fundamentales en el ámbito policial): este documento resume y analiza los retos que se plantean en materia de derechos fundamentales cuando las autoridades públicas utilizan la tecnología de reconocimiento facial en tiempo real con fines policiales. También presenta de manera concisa los pasos que deben seguirse para ayudar a evitar las violaciones de los derechos.
- **Data quality and artificial intelligence — mitigating bias and error to protect fundamental rights** (2019) (Calidad de los datos e inteligencia artificial: mitigar sesgos y errores para proteger los derechos fundamentales): en este documento se destaca la importancia de la concienciación y de evitar los datos de escasa calidad.
- **#BigData: Discrimination in data-supported decision making** (2018) (#BigData: Discriminación en la toma de decisiones con soporte de datos): este documento de reflexión analiza cómo puede producirse dicha discriminación y propone posibles soluciones.

Como parte del proyecto, la FRA también explora la viabilidad de estudiar ejemplos concretos de retos en materia de derechos fundamentales a la hora de utilizar algoritmos para la toma de decisiones, ya sea mediante experimentos en línea o mediante estudios de simulación.



Marco jurídico

El marco global de los derechos fundamentales (*) aplicable en el uso de la IA en la UE se compone de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como de la Convención Europea de Derechos humanos.

También son relevantes otros múltiples instrumentos internacionales y del Consejo de Europa en materia de derechos humanos. Entre ellos se incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, así como las principales convenciones de derechos humanos de la UE (**).

Además, el Derecho derivado de la Unión y específico del sector, especialmente el acervo de la Unión en materia de protección de datos y la legislación en materia de lucha contra la discriminación de la UE, ayuda a salvaguardar los derechos fundamentales en el contexto de la IA. Por último, el derecho interno de los Estados miembros también es aplicable.

(*) Para más información, véase *Bringing rights to life: The fundamental rights landscape of the European Union* (2012) (*Dar forma a los derechos: el panorama de los derechos fundamentales en la Unión Europea*) de la FRA, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea.

(**) Estas convenciones principales incluyen: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979; la Convención contra la Tortura, de 1984; la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2006; y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, de 2006.

Para obtener más información sobre el marco universal del derecho internacional de los derechos humanos, incluido sus mecanismos de ejecución, véase, por ejemplo, De Schutter, O. (2015), *International Human Rights Law: Cases, Materials, Commentary* (Derecho internacional de los derechos humanos: casos, materiales y comentario), Cambridge, Cambridge University Press, 2.ª edición.

SALVAGUARDAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES — ÁMBITO DE APLICACIÓN, EVALUACIONES DE IMPACTO Y RESPONSABILIDAD

Considerar todo el ámbito de aplicación de los derechos fundamentales en relación con la inteligencia artificial

El uso de sistemas de IA compromete a una gran diversidad de derechos fundamentales, independientemente del campo de aplicación.

Entre ellos se incluyen, entre otros, la privacidad, la protección de datos, la no discriminación y el acceso a la justicia.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta») pasó a ser jurídicamente vinculante en diciembre de 2009 y tiene el mismo valor jurídico que los Tratados de la Unión Europea. Recoge en un único texto derechos civiles, políticos, económicos y sociales. Con arreglo al artículo 51, apartado 1, de la Carta, las instituciones, órganos y organismos de la UE deben respetar todos los derechos tal como se contemplan en la Carta. Los Estados miembros deben cumplirla cuando aplican el Derecho de la Unión. Esto es aplicable en términos de IA como en cualquier otro campo.

El trabajo sobre el terreno de esta investigación muestra que, bajo el concepto de IA, se utiliza una gran variedad de sistemas. Las tecnologías analizadas implican diversos grados de automatización y complejidad. También varían en términos de escala y de posible impacto para las personas.

Las conclusiones de la FRA ponen de relieve que usar sistemas de IA implica a una gran variedad de derechos fundamentales, independientemente del campo de aplicación. Entre ellos se incluye, por ejemplo, la privacidad, la protección de datos, la no discriminación y el acceso a la justicia. Sin embargo, a la hora de abordar la repercusión de la IA en relación con los derechos fundamentales, las entrevistas muestran que el ámbito de aplicación con frecuencia queda delimitado por derechos específicos.

A la hora de utilizar la IA, se debe considerar una gran variedad de derechos que varían en función de la tecnología y el ámbito de utilización. Además de los derechos relativos a la privacidad, la protección de datos, la igualdad y la no discriminación, y el acceso a la justicia, podrían considerarse otros derechos, como, por ejemplo, la dignidad humana, el derecho a la seguridad social y la asistencia social, el derecho a una buena administración (especialmente relevante para el sector público) y la protección de los consumidores (particularmente importante para las empresas). En función del contexto de utilización de la IA, deberá considerarse cualquier otro derecho protegido por la Carta.



DICTAMEN 1 DE LA FRA

En el momento de poner en práctica nuevas políticas y adoptar nuevas disposiciones legislativas en materia de IA, el legislador de la Unión y los Estados miembros, cumpliendo con el Derecho de la Unión, deben garantizar que se tiene en cuenta el respeto de toda la variedad de derechos fundamentales, tal como se consagran en la Carta y en los Tratados de la Unión Europea. La legislación y las políticas relevantes deben acompañarse de salvaguardias específicas de los derechos fundamentales.

Para ello, la UE y sus Estados miembros deben basarse en pruebas sólidas relativas al impacto de la IA sobre los derechos fundamentales para garantizar que toda restricción de determinados derechos fundamentales respete los principios de necesidad y proporcionalidad.

Es necesario que la ley prevea las salvaguardias pertinentes para proteger de manera eficaz contra la injerencia arbitraria en los derechos fundamentales y para proporcionar seguridad jurídica tanto a los desarrolladores como a los usuarios de la IA. Los sistemas voluntarios de observación y salvaguardia de los derechos fundamentales en el desarrollo y uso de la IA pueden contribuir en mayor medida a mitigar las violaciones de los derechos. De acuerdo con los requisitos mínimos de claridad jurídica, como un principio básico del Estado de Derecho y requisito previo para garantizar los derechos fundamentales, el legislador debe actuar con diligencia a la hora de definir el ámbito de aplicación de dicho derecho sobre IA.

Dada la variedad de la tecnología englobada bajo el término IA y la falta de conocimiento sobre el alcance total de su posible impacto sobre los derechos fundamentales, la definición legal de los términos relacionados con la IA podría tener que ser objeto de una evaluación periódica.

DICTAMEN 2 DE LA FRA

El legislador de la Unión debe considerar hacer obligatorias las evaluaciones de impacto que cubran toda la variedad de derechos fundamentales. Deberá abarcar los sectores público y privado, y deberá aplicarse antes de utilizar un sistema de IA. Las evaluaciones de impacto deben tener en cuenta la naturaleza y el alcance variables de las tecnologías de IA, incluidos los grados de automatización y complejidad, así como los posibles daños. Deben incluir requisitos de control básicos que también sirvan para concienciar sobre las posibles implicaciones en materia de derechos fundamentales.

Las evaluaciones de impacto deben basarse en las buenas prácticas establecidas de otros campos y repetirse periódicamente durante la adopción, cuando proceda. Estas evaluaciones deberán llevarse a cabo de manera transparente. Sus resultados y recomendaciones deben ser de dominio público, en la medida de lo posible. Para ayudar en el proceso de evaluación de impacto, se debe exigir a las empresas y a la Administración Pública la recopilación de la información necesaria para evaluar con exhaustividad los posibles impactos en materia de derechos fundamentales.

La UE y los Estados miembros deben plantear acciones específicas para dar soporte a aquellos que desarrollen, utilicen o prevean utilizar sistemas de IA, de forma que se garantice el cumplimiento efectivo de sus obligaciones de evaluación de impacto en materia de derechos fundamentales. Tales acciones podrían incluir una dotación financiera, directrices, formación o campaña de sensibilización. Principalmente deben dirigirse, aunque no de forma exclusiva, hacia el sector privado.

La UE y los Estados miembros deben plantearse el uso de las herramientas existentes, como listas de comprobaciones o herramientas de autoevaluación, desarrolladas a escala europea e internacional. Esto incluye las desarrolladas por el Grupo de Alto Nivel sobre inteligencia artificial de la Unión Europea.

Usar evaluaciones de impacto eficaces para prevenir efectos negativos

Las evaluaciones previas de impacto se centran principalmente en cuestiones técnicas. En raras ocasiones tratan los posibles efectos sobre los derechos fundamentales. Esto se debe a la falta de conocimiento sobre cómo la IA afecta a tales derechos.

El uso de sistemas de IA compromete una gran variedad de derechos fundamentales, independientemente del campo de aplicación. Con arreglo al artículo 51, apartado 1, de la Carta, los Estados miembros deben respetar todos los derechos incorporados en la Carta cuando aplican el Derecho de la Unión. En consonancia con las normas internacionales existentes, especialmente los principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, las empresas deben contar con «un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los derechos humanos» (principios 15 y 17). Esto es aplicable con independencia de su tamaño y del sector, e incluye a las empresas que trabajan con IA.

Mientras persigue sus compromisos con los principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos, la UE ha adoptado varios actos legislativos que abordan instrumentos específicos del sector, en concreto en el contexto de las obligaciones de debida diligencia con respecto a los derechos humanos. Se está estudiando la propuesta de un nuevo Derecho derivado de la Unión. Este derecho exigiría a las empresas actuar con la diligencia debida en materia de los posibles impactos de sus operaciones y cadenas de suministro sobre los derechos humanos y medioambientales. Este derecho podría ser transectorial y contemplar sanciones por incumplimiento, que abarcarían el uso de la IA. Véase el informe reciente de la FRA sobre *Business and Human rights — access to remedy* (Empresas y derechos humanos — Acceso a un recurso efectivo), en el que se reclama la mejora de las normas horizontales de diligencia en materia de derechos humanos para las empresas establecidas en la Unión Europea.

Las evaluaciones de impacto son una herramienta importante para que las empresas y la Administración Pública mitiguen el posible impacto negativo de sus actividades sobre los derechos fundamentales. El Derecho de la Unión en sectores específicos requiere algunas formas de evaluación de impacto, como las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos en virtud del Reglamento General de Protección de Datos. Muchos de los entrevistados indicaron que se llevó a cabo una evaluación de impacto relativa a la protección de datos, tal como lo exige la normativa. No obstante, fueron de distinta naturaleza. Asimismo, las evaluaciones previas, cuando se realizaron, se centraron principalmente en aspectos técnicos. En raras ocasiones trataron los posibles impactos sobre los derechos fundamentales. Según algunos entrevistados, no se llevan a cabo evaluaciones de impacto sobre los derechos fundamentales cuando un sistema de IA no afecta o parece no afectar negativamente a los derechos fundamentales.

La investigación muestra que el conocimiento de los entrevistados sobre derechos fundamentales, distintos de la protección de datos, y, en cierta medida, la no discriminación, es limitado. La mayoría reconoce, no obstante, que el uso de la IA tiene un impacto sobre los derechos fundamentales. Algunos entrevistados indican que sus sistemas no afectan a los derechos fundamentales, lo que en cierta medida guarda relación con las tareas para las que se usan los sistemas de IA.

Todos los encuestados son conocedores de las cuestiones relativas a la protección de datos. Asimismo, la mayoría entienden que la discriminación podría, generalmente, ser un problema a la hora de usar la IA. Sin embargo, muchos de los encuestados siguen sin tener claro el significado y la aplicabilidad exactos de los derechos relacionados con la protección de datos y la no discriminación.

Las conclusiones de la investigación muestran diferencias entre el sector público y el sector privado. Los entrevistados del sector privado son a menudo menos conscientes de la gran variedad de derechos fundamentales que pueden verse afectados. Las cuestiones relativas a la protección de datos son conocidas por el sector privado. Sin embargo, otros derechos, como los derechos relacionados con la no discriminación o el acceso a la justicia, son menos conocidos entre los representantes de empresas que trabajan con IA. Algunos conocían plenamente los posibles problemas. Pero otros afirmaron que la responsabilidad de comprobar cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales recaía en sus clientes.



DICTAMEN 3 DE LA FRA

La UE y los Estados miembros deben garantizar la aplicación de sistemas de responsabilidad eficaces para vigilar y, cuando sea necesario, abordar de manera eficaz cualquier impacto negativo de los sistemas de IA sobre los derechos fundamentales. Deben considerar, junto con las evaluaciones de impacto en materia de derechos fundamentales (véase el dictamen 2 de la FRA), la introducción de salvaguardias específicas para asegurarse de que el régimen de responsabilidad es eficaz. Esto podría incluir el requisito legal de facilitar la información suficiente que permita la evaluación de impacto de los sistemas de IA en materia de derechos fundamentales. Esto permitiría a los organismos competentes realizar el seguimiento y la supervisión externas de los derechos humanos.

Asimismo, la UE y los Estados miembros deben utilizar mejor las estructuras existentes de supervisión por parte de expertos para proteger los derechos fundamentales en el momento de utilizar la IA. Se incluye aquí a las autoridades responsables de protección de datos, los organismos de igualdad, las instituciones nacionales de derechos humanos, las instituciones del defensor del pueblo y los organismos de protección de los consumidores.

Deberán destinarse recursos adicionales al establecimiento de sistemas de responsabilidad eficaces mediante el perfeccionamiento y la diversificación del personal que trabaja para organismos de supervisión. Esto les permitiría hacer frente a situaciones complejas relacionadas con el desarrollo y el uso de la IA.

De manera similar, deberá dotarse a los organismos adecuados de los suficientes recursos, competencias y, sobre todo, conocimientos técnicos para prevenir y evaluar violaciones de los derechos fundamentales y para dar soporte eficaz a aquellos cuyos derechos fundamentales se vean afectados por la IA.

Facilitar la cooperación entre los organismos adecuados a escala nacional y europea ayudaría a compartir conocimientos técnicos y experiencia. También resultaría útil la colaboración con otros agentes con conocimientos técnicos relevantes, como las organizaciones especializadas de la sociedad civil. A la hora de implementar dichas acciones a escala nacional, los Estados miembros deben considerar el uso de los mecanismos de financiación disponibles de la UE.

Garantizar la supervisión efectiva y la responsabilidad general

Las empresas y las administraciones públicas que están desarrollando y utilizando la IA están en contacto con diversos organismos responsables de la supervisión de los sistemas relacionados con la IA dentro de sus respectivos mandatos y sectores. Entre estos organismos se encuentran las autoridades responsables de protección de datos. Pero aquellos que utilizan la IA no siempre conocen con certeza qué organismos son los responsables de la supervisión de los sistemas de IA.

En consonancia con las normas internacionales en materia de derechos humanos firmemente consolidadas (por ejemplo, el artículo 1 de la Convención Europea de Derechos Humanos y el artículo 51 de la Carta), los estados están obligados a garantizar los derechos y las libertades de las personas. Para cumplir con ello de manera eficaz, los estados deben, entre otras cosas, implementar mecanismos de seguimiento y ejecución eficaces. Esto es igualmente aplicable en relación con la IA.

En cuanto al seguimiento, las conclusiones señalan la importante función de los organismos especializados establecidos en sectores específicos que también son responsables de la supervisión de la IA dentro de sus mandatos. Esto incluye, por ejemplo, la supervisión en el ámbito bancario, o las autoridades de protección de datos. Varios de estos organismos son potencialmente pertinentes en la supervisión de la IA desde el punto de vista de los derechos fundamentales. No obstante, muchos de los entrevistados de los sectores público y privado siguen sin tener claras las responsabilidades de los organismos encargados de la supervisión de la IA.

El uso que las administraciones públicas hacen de la IA a veces se audita, como parte de sus auditorías periódicas. Las empresas privadas de sectores específicos también cuentan con organismos especializados de supervisión, por ejemplo en el campo de los servicios sanitarios o financieros. Tales organismos también comprueban el uso de la IA y las tecnologías conexas, por ejemplo, como parte de sus esquemas de certificación. Los entrevistados del sector privado expresaron su deseo de contar con organismos que pudieran facilitar un asesoramiento especializado en las posibilidades y legalidad de posibles usos de la IA.

La UE cuenta con un conjunto elaborado de organismos independientes con el mandato de proteger y promover los derechos fundamentales. Entre ellos se incluyen las autoridades de protección de datos, los organismos de igualdad, las instituciones nacionales de derechos humanos y las instituciones del defensor del pueblo. La investigación muestra que aquellos que usan o prevén usar la IA contactaron frecuentemente con diferentes organismos sobre el uso de la IA, como los organismos de protección de los consumidores.

Con mayor frecuencia, los usuarios de IA contactaron con las autoridades de protección de datos buscando orientación, información o aprobación cuando se trataba del tratamiento de datos personales. Los expertos entrevistados destacan la relevancia de las autoridades competentes en materia de protección de datos para la supervisión de los sistemas de IA en relación con el uso de los datos personales. Sin embargo, también señalan que las autoridades de protección de datos no cuentan con los recursos suficientes para esta tarea y carecen de conocimientos técnicos específicos en cuestiones relacionadas con la IA.

Los expertos, en particular los que trabajan para organismos de supervisión como organismos de igualdad y autoridades de protección de datos, coincidieron en que es necesario potenciar los conocimientos técnicos de los organismos de supervisión existentes para que puedan ofrecer una supervisión eficaz en cuestiones relacionadas con la IA. Según los expertos, esto puede resultar especialmente difícil teniendo en cuenta que los recursos de los organismos están ya al límite. También resaltaron la importante función que tienen las organizaciones relevantes de la sociedad civil especializadas en los campos de la tecnología, los derechos digitales y los algoritmos. Pueden reforzar la responsabilidad en el uso de los sistemas de IA.



NO DISCRIMINACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA JUSTICIA: TRES TEMAS TRASVERSALES

La investigación muestra que el uso de la IA afecta a varios derechos fundamentales. Además de los aspectos específicos contextuales que afectan a diferentes derechos en distinto grado, las cuestiones fundamentales en relación con los derechos fundamentales que afloraron durante la investigación aplicables repetidamente a la mayoría de los casos relacionados con IA incluyen: la necesidad de garantizar el uso no discriminatorio de la IA (derecho a no ser discriminado); el requisito de tratar los datos legalmente (derecho a la protección de los datos personales); y la posibilidad de presentar una reclamación sobre decisiones basadas en la IA y buscar resarcimiento (derecho a un recurso efectivo y a un juicio justo).

Los dos derechos fundamentales citados con especial énfasis en las entrevistas son la protección de datos y la no discriminación. Asimismo, los medios eficaces para presentar una reclamación sobre el uso de la IA se plantearon en repetidas ocasiones, en relación con el derecho a un juicio justo y a un recurso efectivo. Los tres dictámenes siguientes de la FRA, que reflejan estas conclusiones, son complementarios de los demás dictámenes, que reclaman un reconocimiento más amplio, y una respuesta, frente a toda la variedad de derechos fundamentales afectados por la IA.

DICTAMEN 4 DE LA FRA

Los Estados miembros deben considerar la posibilidad de animar a las empresas y a la Administración Pública para evaluar cualquier resultado potencialmente discriminatorio a la hora de usar sistemas de IA.

La Comisión Europea y los Estados miembros deben considerar la posibilidad de proporcionar financiación para realizar una investigación orientada sobre los impactos potencialmente discriminatorios del uso de la IA y los algoritmos. Dicha investigación aprovecharía la adaptación de metodologías de investigación establecidas, procedente de las ciencias sociales, que se utilizan para identificar posibles discriminaciones en diversas áreas, desde la contratación hasta la realización de un perfil de cliente.

Basándose en los resultados de dicha investigación, se debe desarrollar una guía y herramientas para ayudar a aquellos que usen la IA a detectar posibles resultados discriminatorios.

Salvaguardias específicas para garantizar la no discriminación al usar la IA

Los entrevistados rara vez mencionaron la realización de evaluaciones detalladas respecto a la posible discriminación a la hora de usar la IA. Esto indica la falta de evaluaciones en profundidad sobre dicha discriminación en la toma de decisiones automatizada.

La obligación de respetar el principio de no discriminación está prevista en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, en el artículo 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (mediante el que se exige a la UE luchar contra la discriminación por diferentes motivos) y en los artículos 20 y 21 de la Carta (igualdad ante la ley y no discriminación por una serie de motivos). Otras disposiciones más detalladas y específicas en varias directivas de la UE también recogen este principio, con diversos ámbitos de aplicación.

La automatización y el uso de la IA puede incrementar en gran medida la eficacia de los servicios y ampliar tareas que los humanos no podrían asumir. No obstante, es necesario garantizar que los servicios y las decisiones basadas en la IA no sean discriminatorios. Teniendo esto en cuenta, la Comisión Europea recientemente destacó la necesidad de una legislación adicional para salvaguardar la no discriminación a la hora de utilizar la IA en el **Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025**.

La mayoría de entrevistados en principio son conscientes de que puede haber discriminación. Sin embargo, rara vez han planteado el asunto ellos mismos. Solo unos pocos creen que sus sistemas realmente podrían resultar discriminatorios.

Asimismo, los entrevistados rara vez hicieron referencia a evaluaciones detalladas sobre posibles discriminaciones, lo que se traduce en una falta de evaluaciones en profundidad de posibles discriminaciones.

Una idea común es que la omisión de información sobre características protegidas, como el género, la edad o el origen étnico, pueden garantizar que un sistema de IA no discrimine. No obstante, esto no es necesariamente cierto. La información que pueda indicar características protegidas (indicadores), que con frecuencia se pueden encontrar en conjuntos de datos, puede llevar a una situación de discriminación.

En algunos casos, los sistemas de IA también pueden usarse para comprobar y detectar comportamiento discriminatorio, que puede codificarse en conjuntos de datos. Sin embargo, muy pocos entrevistados mencionaron la posibilidad de recopilar este tipo de información sobre grupos desfavorecidos para detectar posible discriminación. A falta de un análisis en profundidad de una posible discriminación en el uso real de los sistemas de IA, tampoco existe prácticamente debate ni análisis sobre el posible efecto positivo de usar algoritmos para tomar decisiones más justas. Además, ninguno de los entrevistados que trabajan con IA mencionaron el uso de la IA para detectar posibles discriminaciones como un resultado positivo, en el sentido de que es posible detectar mejor la discriminación si se analizan los datos en busca de posibles sesgos.

Dado que la detección de posibles discriminaciones a través del uso de la IA y los algoritmos sigue constituyendo un reto, y los entrevistados hicieron breve alusión a este problema, se hacen necesarias diversas medidas para abordarlo. Entre ellas se incluye el requisito de considerar cuestiones relacionadas con la discriminación a la hora de evaluar el uso de la IA, y la inversión en estudios ulteriores sobre posibles discriminaciones que utilizan una gran variedad de metodologías.

Esto podría incluir, por ejemplo, pruebas de discriminación. Se podría basar en metodologías establecidas similares para analizar los sesgos en la vida cotidiana, por ejemplo en relación con solicitudes de empleo, en las que el nombre del solicitante se cambia para (de manera indirecta) identificar su origen étnico. En relación con las aplicaciones de IA, estas pruebas podrían implicar la posible creación de perfiles falsos para herramientas en línea, que solo difieren en cuanto a las características protegidas. En este sentido, los resultados se pueden comprobar con respecto a la posible discriminación. La investigación también podría aprovechar los análisis estadísticos avanzados para detectar diferencias en los conjuntos de datos relativos a grupos protegidos y, por lo tanto, servir de base para la búsqueda de posible discriminación.

Por último, en algunas entrevistas de investigación se destacó el hecho de que los resultados de los algoritmos de aprendizaje automático complejo suelen ser muy difíciles de entender y explicar. En consecuencia, una mayor investigación para entender y explicar mejor dichos resultados (la denominada «IA explicable») también puede ayudar a detectar mejor la discriminación en el momento de utilizar la IA.



DICTAMEN 5 DE LA FRA

El Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) y el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) deben considerar la posibilidad de proporcionar mayor orientación y soporte para implementar de manera efectiva las disposiciones del RGPD que sean directamente aplicables al uso de la IA para salvaguardar los derechos fundamentales, en particular por lo que respecta al significado de los datos personales y su uso en la IA, especialmente en los conjuntos de datos de formación en IA.

Existe mucha incertidumbre respecto al significado de la toma de decisiones automatizadas y el derecho a una revisión humana ligada al uso de la IA y a la toma de decisiones automatizadas. Por lo tanto, el CEPD y el SEPD también deben considerar la posibilidad de aclarar los conceptos de toma de «decisiones automatizadas» y «revisión humana» cuando se haga referencia a ellas en el Derecho de la Unión.

Asimismo, los organismos de protección de datos nacionales deben ofrecer una orientación práctica sobre cómo se aplican las disposiciones en materia de protección de datos en el uso de la IA. Dicha orientación podría incluir recomendaciones y listas de comprobaciones, basadas en casos de uso concretos de la IA, con el fin de dar soporte al cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos.

son conscientes de que tienen derecho a opinar cuando las decisiones son automatizadas. El conocimiento de este derecho aumenta considerablemente entre los que trabajan con la IA; la mayoría de entrevistados plantearon esta cuestión. Sin embargo, muchos de los entrevistados, entre los que se incluían expertos, argumentaron que se necesita más claridad sobre el dominio de estudio y el significado de las disposiciones legales sobre decisiones automatizadas.

En el ámbito de los beneficios para la sociedad, los entrevistados únicamente mencionaron un ejemplo de decisiones completamente automatizadas y basadas en reglas. El resto de aplicaciones a las que hicieron referencia son revisadas por humanos. Los entrevistados de la Administración Pública recalcaron la importancia de que todas las decisiones sean revisadas por humanos. Sin embargo, en raras ocasiones indicaron qué implica realmente dicho tipo de revisión humana y cómo se utilizó otra información en el momento de revisar los resultados de los sistemas de IA.

Aunque los entrevistados discrepan en cuanto a si la legislación existente es suficiente o no, muchos reclamaron una interpretación más concreta de las reglas existentes sobre protección de datos en relación con la adopción de decisiones automatizadas, como consagra el artículo 22 del RGPD.

Mayor orientación sobre la protección de datos

Se necesita mayor claridad sobre el dominio de estudio y el significado de las disposiciones legales relativas a las decisiones automatizadas.

La protección de datos es esencial en el desarrollo y el uso de la IA. El artículo 8, apartado 1, de la Carta y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea señalan que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal [(Directiva (UE) 2016/680)] insisten en este derecho, e incluyen numerosas disposiciones aplicables al uso de la IA.

Los entrevistados indicaron que la mayoría de los sistemas de IA que emplean usan datos personales, lo que significa que la protección de datos se ve afectada de diversas maneras. No obstante, pocas aplicaciones, según los entrevistados, no usan datos personales, o solo utilizan datos anonimizados y, por lo tanto, la normativa sobre protección de datos no sería aplicable. Si se utilizan datos personales, se aplican todos los principios y disposiciones relativos a la protección de datos.

Este informe destaca un importante problema relacionado con la protección de datos, que también es relevante para otros derechos fundamentales en relación con las decisiones automatizadas. Conforme a la encuesta Eurobarómetro, solo el 40 % de los europeos

Acceso efectivo a la justicia en casos relacionados con decisiones basadas en la IA

Para impugnar efectivamente decisiones basadas en el uso de la IA, las personas tienen que saber que se ha utilizado la IA, así como de qué modo y dónde presentar una reclamación. Las organizaciones que utilizan la IA tienen que ser capaces de explicar su sistema de IA y las decisiones basadas en IA.

El acceso a la justicia es tanto un proceso como un objetivo, y es esencial para las personas que quieran ejercitar cualquier derecho procesal y sustantivo. Engloba una serie de derechos humanos fundamentales. Esto incluye el derecho a un juicio justo y a un recurso efectivo en virtud del artículo 6 y 13 del CEDH y del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Por consiguiente, la noción de acceso a la justicia obliga a los estados a garantizar el derecho de cada individuo a acudir a un juez (o, en algunas situaciones, a un organismo de resolución alternativa de litigios) para obtener un recurso si se constata que los derechos del individuo han sido violados.

Conforme a estas normas, una víctima de una violación de derechos humanos provocada por el desarrollo o el uso de un sistema de IA por parte de una entidad pública o privada debe tener acceso a un recurso ante una autoridad nacional. Conforme a la jurisprudencia pertinente en virtud del artículo 47 de la Carta y del artículo 13 del CEDH, el recurso debe ser «efectivo en la legislación y en la práctica».

Las conclusiones de la investigación identifican las siguientes condiciones previas para que el recurso sea efectivo en la práctica en casos que implican a los sistemas de IA y su impacto sobre los derechos fundamentales: todas las personas deben ser informadas de cuándo se usa la IA y de cómo y dónde presentar una reclamación. Las organizaciones que usen la IA deben asegurarse de que el público sea informado sobre su sistema de IA y sobre las decisiones basadas en el mismo.

Las conclusiones muestran que explicar los sistemas de IA y el modo en que toman decisiones en un lenguaje sencillo puede resultar complejo. El derecho de propiedad intelectual e industrial puede dificultar la disposición de información detallada sobre el funcionamiento de un algoritmo. Asimismo, algunos sistemas de IA son complejos. Esto hace difícil proporcionar información significativa sobre cómo funciona un sistema y en decisiones relacionadas.

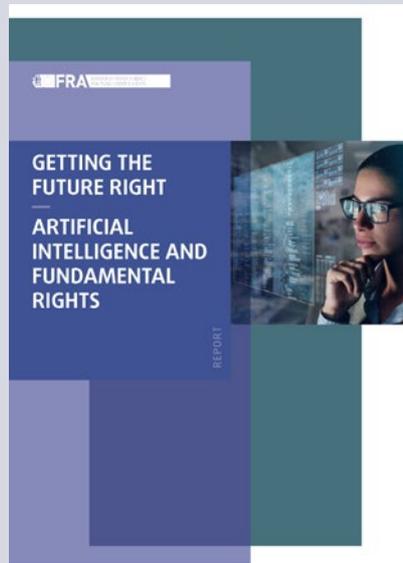
Para afrontar este problema, algunas de las empresas entrevistadas prescinden de utilizar métodos complejos para determinadas tomas de decisiones, dado que no serían capaces de explicar tales decisiones. Como alternativa, usan métodos de análisis de datos más sencillos para el mismo problema, con el fin de entender en lo posible los principales factores que influyen en determinados resultados. Algunos de los entrevistados del sector privado destacaron los esfuerzos realizados para mejorar progresivamente su comprensión de la tecnología de IA.

DICTAMEN 6 DE LA FRA

El legislador de la Unión y los Estados miembros deben garantizar el acceso efectivo a la justicia para las personas en casos relacionados con decisiones basadas en la IA.

Para garantizar que los recursos disponibles son accesibles en la práctica, el legislador de la UE y los Estados miembros podrían considerar introducir una obligación legal para la Administración Pública y las empresas privadas que utilizan sistemas de IA mediante la que proporcionen a quienes busquen resarcir información sobre el funcionamiento de sus sistemas de IA. Esto incluye información sobre cómo estos sistemas de IA toman decisiones automatizadas. Esta obligación ayudaría a lograr el principio de igualdad de armas en casos de personas que buscan justicia. También ayudaría a mejorar la eficacia del control externo y la supervisión de los derechos humanos en el caso de los sistemas de IA (véase el dictamen 3 de la FRA).

Habida cuenta de la dificultad para explicar sistemas de IA complejos, la UE, conjuntamente con los Estados miembros, debe considerar la posibilidad de elaborar directrices para dar apoyo a los esfuerzos en pro de la transparencia en este ámbito. Para ello, debe nutrirse de los conocimientos técnicos acumulados por los organismos de derechos humanos nacionales y por las organizaciones de la sociedad civil activas en este campo.



Este resumen presenta las conclusiones principales del informe de la FRA *Getting the future right – Artificial intelligence and fundamental rights* (Construir correctamente el futuro – La inteligencia artificial y los derechos fundamentales). El informe principal está disponible en el [sitio web de la FRA](#).



EUROPEAN UNION AGENCY
FOR FUNDAMENTAL RIGHTS

PROMOTING AND PROTECTING YOUR FUNDAMENTAL RIGHTS ACROSS THE EU

En el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea sobre inteligencia artificial (IA) y derechos fundamentales se presentan ejemplos concretos de cómo las empresas y las administraciones públicas de la Unión Europea están utilizando o tratan de utilizar la IA. Se centra en cuatro ámbitos específicos: las prestaciones sociales, la actuación policial predictiva, los servicios sanitarios y la publicidad dirigida. El informe trata las posibles implicaciones para los derechos fundamentales y analiza cómo se tienen en cuenta tales derechos a la hora de usar o desarrollar aplicaciones de IA.

En este resumen se presentan las perspectivas más destacadas del informe. Esto puede servir como fundamento para el intento de las políticas nacionales y de la Unión por regular el uso de las herramientas de IA respetando los derechos fundamentales y humanos.



FRA — AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Schwarzenbergplatz 11 — 1040 Viena — Austria

Tel. +43 158030-0 — Fax +43 158030-699

fra.europa.eu



facebook.com/fundamentalrights

twitter.com/EURightsAgency

linkedin.com/company/eu-fundamental-rights-agency



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea